



Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2025

**DIPUTADO JESÚS SESMA SUAREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Por medio de la presente, y en atención al procedimiento referido en el **artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y manifestando mi interés por sostener mi exposición en tribuna**, solicito de manera respetuosa pueda listarse en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, a desarrollarse el día 04 de diciembre de 2025 la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN, POR EL QUE SE RECOMIENDA A LA PERSONA TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL MTRO. EDWIN MERÁZ ÁNGELES PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONTINÚE CON LAS ACCIONES ORIENTADAS A CONSOLIDAR UNA CULTURA INSTITUCIONAL DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS RECOMENDACIONES, FORTALECIENDO EL ENFOQUE PREVENTIVO DE LA FISCALIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El suscrito Diputado Gerardo Villanueva Albarrán, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1 y D inciso k) y Apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 1,3,4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y; los respectivos 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 101 y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; se presenta para consideración la siguiente:



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN, POR EL QUE SE RECOMIENDA A LA PERSONA TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL MTRO. EDWIN MERÁZ ÁNGELES PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONTINÚE CON LAS ACCIONES ORIENTADAS A CONSOLIDAR UNA CULTURA INSTITUCIONAL DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS RECOMENDACIONES, FORTALECIENDO EL ENFOQUE PREVENTIVO DE LA FISCALIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN.

ANTECEDENTES

- 1.-** El pasado 31 de octubre de este año, la Auditoría Superior de la Ciudad de México dio a conocer el Segundo Informe Parcial de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio 2024
- 2.-** Que con misma fecha la misma dependencia dio a conocer el Informe sobre la Situación que guardan las Observaciones, Recomendaciones y Acciones promovidas de la Revisión de las Cuentas Públicas de la Ciudad de México de 2018 a 2023
- 3.-** Que la Auditoría Superior de la Ciudad de México anunció el lanzamiento del Programa “Cero Recomendaciones”, una estrategia institucional que busca transformar la fiscalización en un verdadero motor de mejora pública. Su propósito central no es la ausencia absoluta de recomendaciones, sino la eliminación de aquéllas que se repiten en cada ciclo de fiscalización y que revelan debilidades estructurales en la cultura organizacional de las instituciones públicas. Con ello, se impulsa una administración pública más sólida, capaz de prevenir fallas antes de que se conviertan en irregularidades.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) es el órgano técnico, especializado e independiente encargado de fiscalizar el uso de los recursos públicos de la capital. Su función, prevista en la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se despliega, entre otras, mediante auditorías



financieras, de cumplimiento y de desempeño que evalúan cómo se planea, ejerce, registra y documenta el gasto público.

En términos del *Segundo Informe Parcial del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024*, presentado por la propia ASCM, esta labor no sólo garantiza el uso adecuado de los recursos, sino que constituye un mecanismo para proteger el derecho humano a una buena administración, un derecho que implica decisiones motivadas, trato imparcial, información clara, transparencia efectiva y gestión pública sujeta a legalidad.

En este entramado institucional, las recomendaciones son uno de los instrumentos más relevantes de la fiscalización. Según el *Informe Semestral sobre la Situación que Guardan las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas* (octubre de 2025), las recomendaciones representan medidas formales dirigidas a los sujetos de fiscalización para corregir deficiencias y evitar su recurrencia, basadas en evidencia documental y hallazgos técnicos. No son simples sugerencias: cada recomendación exige acciones verificables que fortalezcan controles internos, actualicen procesos, regularicen operaciones y acrediten el cumplimiento de la ley. Su función es preventiva y correctiva a la vez, pues buscan reencauzar la administración pública hacia estándares de legalidad, eficiencia y transparencia.

En términos del mismo Informe Semestral antes citado, las recomendaciones derivan en siete tipologías que la ASCM identifica de manera consistente en sus auditorías. Estas categorías no sólo clasifican las observaciones: permiten entender la anatomía de las fallas administrativas y la profundidad de los rezagos institucionales. Las siete tipologías son:

- **Deficiencias en la recaudación de ingresos:** Se configuran cuando los sujetos de fiscalización no acreditan adecuadamente la captación de recursos, ya sea ingresos propios, contribuciones o derechos, o presentan inconsistencias en los registros. Esto afecta directamente la suficiencia financiera del ente auditado.
- **Incumplimiento en el ejercicio del gasto:** Ocurre cuando se realizan erogaciones sin apego al presupuesto autorizado, sin las adecuaciones necesarias o con desvíos respecto al fin previsto. Revela fallas en la disciplina financiera y en la planeación del gasto.



- **Falta de documentación justificativa o comprobatoria:** Se presenta cuando no existe evidencia sobre la entrega de bienes o servicios, la ejecución de obras, el pago de apoyos o el cumplimiento de metas físicas. Sin documentación, no es posible verificar la legalidad ni la realidad de las operaciones.
- **Incumplimiento de la normativa interna:** Se da cuando las acciones administrativas no se realizan conforme a los manuales, procedimientos o lineamientos propios del ente. Esto muestra una ruptura entre las reglas internas y la práctica cotidiana.
- **Carencia de normatividad:** Aparece cuando el sujeto de fiscalización no cuenta con manuales o procedimientos actualizados, o cuando ciertas actividades no están reguladas. La ausencia de normatividad favorece la improvisación y la discrecionalidad.
- **Debilidades del control interno:** Incluyen deficiencias en los mecanismos de supervisión, autorización, registro o resguardo. Estas debilidades se traducen en procesos fragmentados, información poco confiable y vulnerabilidad frente a errores o irregularidades.
- **Incumplimiento de disposiciones legales:** Es la categoría más frecuente. Se actualiza cuando el ente no cumple leyes, reglamentos o lineamientos aplicables, o cuando su normativa interna contradice disposiciones obligatorias. Su recurrencia revela fallas sistemáticas de observancia normativa.

Teniendo claridad de lo anterior, resulta importante señalar que el *Segundo Informe Parcial 2024* permite dimensionar con claridad el tipo de fallas que predominan en el ejercicio del gasto público a partir de las recomendaciones emitidas. En ese sentido, de un total de 577 recomendaciones para ese ejercicio, el 83.9% corresponde al incumplimiento de disposiciones legales y el 7.6% a debilidades del control interno, de modo que en conjunto representan el 91.5% del total.

Esto significa que la mayoría de las deficiencias no se derivan de problemas marginales o errores excepcionales, sino de fallas estructurales vinculadas directamente a la legalidad y a la integridad operativa. Dicho de otro modo: la tipología no sólo clasifica irregularidades; exhibe un patrón que hace visible que la administración pública tiene fallas sistemáticas.



Cuando esta información se coloca en perspectiva con el comportamiento acumulado de las recomendaciones, el fenómeno adquiere aún mayor profundidad. Además de las 577 recomendaciones de 2024, el Informe Semestral antes citado documenta que las Cuentas Públicas de 2019, 2022 y 2023 generaron 3,222 recomendaciones adicionales. Estos tres ejercicios aparecen porque, al corte del informe, eran los únicos que aún contaban con recomendaciones activas en seguimiento, mientras que los ejercicios 2018, 2020 y 2021 ya habían sido solventados y cerrados.

La recurrencia en estos años confirma que las mismas fallas se repiten de manera sostenida (incumplimiento legal y controles internos deficientes) ya que de las recomendaciones acumuladas, el 77.3% corresponde a incumplimiento de disposiciones legales y el 14.8 % a debilidades del control interno. En conjunto, suman más del 92% del total, lo que evidencia que el sistema opera bajo un ciclo crónico donde las irregularidades no se previenen a tiempo, sino que se atienden solo después de que la Auditoría las identifica y las señala formalmente. La recomendación, en vez de ser un instrumento excepcional ha devenido en una especie de mecanismo rutinario que refleja la incapacidad de los entes auditados de corregir los problemas desde la operación diaria.

Esta composición confirma que las mismas deficiencias se repiten de manera sostenida y estructural: la administración pública no previene irregularidades, sino que las atiende únicamente después de que la Auditoría las identifica y señala formalmente. La recomendación, lejos de ser un instrumento excepcional, se ha convertido en un mecanismo rutinario que refleja una incapacidad persistente de corregir problemas desde la operación diaria, lo que deriva en que la corrección administrativa que busca atender las recomendaciones es empujada más por la presión fiscalizadora, y no por una cultura institucional de cumplimiento oportuno.

También es significativo el patrón sectorial. El *Segundo Informe Parcial 2024* muestra que las alcaldías concentraron 245 de las 577 recomendaciones emitidas, lo que equivale al 42.4% del total, convirtiéndose en el nivel de gobierno más vulnerable en términos de cumplimiento normativo y, aunque el *Informe Semestral* no desagrega por sector las 3,222 recomendaciones acumuladas de 2019, 2022 y 2023, sí reporta que, al cierre de ese año, las alcaldías mantenían 19 de las 49 recomendaciones aún pendientes, es decir, el 38.7%.



Que esta proporción se mantenga elevada incluso al final del ciclo de seguimiento confirma que las alcaldías siguen siendo uno de los puntos más frágiles del andamiaje institucional. Esto sugiere que la descentralización política no ha ido acompañada de un fortalecimiento administrativo equivalente y que las brechas de capacidad persisten de manera reiterada en la fiscalización y, por tanto, es claro que un enfoque preventivo es necesario, en general en todos los sujetos de fiscalización, pero especialmente en donde se aglomera la mayor cantidad de observaciones: las alcaldías.

Frente a este escenario, la ASCM ha puesto en marcha el Programa “Cero Recomendaciones”, concebido como una estrategia de fortalecimiento institucional orientada a romper el ciclo de recurrencia de observaciones. De acuerdo con la información oficial de la Auditoría Superior, el Programa se sustenta en un enfoque preventivo que impulsa la identificación de causas raíz, la adopción de controles internos robustos, la implementación de listas de verificación, el acompañamiento técnico y la profesionalización de procesos administrativos cuya finalidad es avanzar hacia una cultura de cumplimiento en la que las instituciones mejoren sus capacidades internas para garantizar la legalidad, la eficiencia y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos. En este sentido, el Programa no busca únicamente disminuir la cantidad de recomendaciones, sino elevar la calidad de la gestión pública, reducir la incidencia de irregularidades y fortalecer la confianza ciudadana mediante administraciones más sólidas, preventivas y confiables.

La dimensión preventiva en la fiscalización constituye uno de los elementos más determinantes para garantizar el buen uso de los recursos públicos. Una fiscalización centrada únicamente en corregir irregularidades después de que ocurren, por definición, llega tarde: el daño podría ya estar hecho, el recurso ya fue utilizado y la acción correctiva, aunque necesaria, se limita a reparar lo que no debió fallar en primer lugar. En cambio, un enfoque preventivo permite detectar patrones, anticipar riesgos, fortalecer procesos y cerrar espacios de discrecionalidad antes de que generen impactos negativos. En este sentido, la prevención no sustituye a la fiscalización tradicional: la complementa y la potencia, convirtiéndose en un mecanismo que eleva la integridad administrativa, disminuye costos de corrección y promueve una cultura constante de mejora institucional.



Además, un sistema de fiscalización que incorpora medidas preventivas envía una señal inequívoca sobre la seriedad con la que se protege el interés público. La prevención convierte la gestión gubernamental en un ejercicio de responsabilidad anticipada: obliga a las instituciones a revisar su propia estructura, a cuestionar sus prácticas operativas y a establecer controles que garanticen decisiones oportunas y transparentes. Esto tiene efectos directos en la rendición de cuentas, pues desplaza el énfasis del señalamiento posterior hacia la construcción de administraciones confiables que rinden cuentas no sólo porque se les exige, sino porque han desarrollado capacidades para cumplir correctamente desde el inicio. Cuando la fiscalización se articula con la prevención, el Estado no sólo corrige: cuida. Y al cuidar los recursos públicos con oportunidad, se fortalece la confianza ciudadana, se reduce la reincidencia de irregularidades y se construye un ecosistema institucional más sólido, profesional y orientado al bienestar colectivo.

Bajo esta lógica, avanzar hacia una auditoría con enfoque territorial implica reconocer que la prevención no puede operar únicamente desde el análisis de expedientes, sino desde la intervención en los entornos donde las prácticas administrativas se ejecutan de manera cotidiana. El territorio revela las carencias de control interno, los rezagos normativos y las limitaciones de capacidad operativa, y por ello se convierte en un espacio estratégico para la implementación de medidas preventivas como el Programa Cero Recomendaciones. Una fiscalización que incorpora el territorio como variable no sólo identifica fallas, sino que ayuda a construir soluciones específicas para las demarcaciones con mayores rezagos, fortaleciendo sus procesos internos, reduciendo la recurrencia de observaciones y contribuyendo a una administración pública más homogénea y confiable en toda la ciudad.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en el artículo 62, numeral 9, fracción IV lo siguiente:

(...)

"La entidad de fiscalización de la Ciudad de México deberá entregar al Congreso de la Ciudad, los días 1 de los meses de mayo y noviembre de cada año, un informe sobre la situación que guardan las observaciones,



recomendaciones y acciones promovidas, correspondientes a cada uno de los informes individuales de auditoría que haya presentado en los términos de este artículo. En dicho informe, el cual tendrá carácter público, la entidad de fiscalización se incluirán los montos efectivamente resarcidos a la hacienda pública de la Ciudad o al patrimonio de los entes públicos locales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procesos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; y."

SEGUNDO.- La Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México establece en su artículo 6, tercer párrafo lo siguiente:

(...)

*"La Auditoría Superior vigilará que los sujetos de fiscalización adopten e implementen las acciones y medidas para atender las observaciones y **recomendaciones** que formule conforme a la Ley y formen parte del Informe General. Para tal efecto, la Auditoría Superior implementará el Programa de Atención y Seguimiento de Recomendaciones. **Las dependencias, órganos desconcentrados, entidades o alcaldías deberán prestar de forma inmediata el auxilio y apoyo necesario para la atención de las recomendaciones correspondientes.** Los servidores públicos encargados de dicho apoyo serán responsables de dicha omisión y/o negativa correspondiente, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Los Sujetos de Fiscalización deberán informar y acreditar a la Auditoría Superior trimestralmente las acciones que realicen con el objetivo de solventar las recomendaciones que ésta les formule."*

TERCERO.- La Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México establece en su artículo 37, fracciones V y XI, que entre los deberes de los Sujetos de Fiscalización y de la Auditoría Superior está la de:

(...)

*"V. Remitir informes y dar contestación en los términos de esta Ley a las observaciones y **recomendaciones** contenidas en el informe individual, que haga la Auditoría Superior, derivadas de la revisión de la Cuenta Pública o del resultado de las auditorías practicadas."*



...

*"XI. Realizar las acciones correspondientes para cumplir y solventar las **recomendaciones** y requerimientos que la Auditoría Superior formule; y"*

CUARTO.- La Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México establece en su artículo 78, fracción IX, que corresponden al auditor, entre otras, la atribución de:

(...)

*"IX. Dar seguimiento a las **recomendaciones**, observaciones y acciones derivadas de las auditorías y promover su atención y desahogo;"*

QUINTO.- La Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México establece en su artículo 79 lo siguiente:

*"El auditor al planear y ejecutar auditorías, preparar informes y dar seguimiento a **recomendaciones** y acciones que promueva la Auditoría Superior, deberá observar estricta y cuidadosamente las normas de orden público y observancia obligatoria aplicables, empleando con imparcialidad y objetividad su criterio profesional.*

Las Normas Generales de Auditoría Gubernamental se clasifican en:

...

*IV. De **diseño y seguimiento de recomendaciones**, derivadas del resultado de observaciones de los informes; ya que **el trabajo de fiscalización se concreta cuando se materializan las recomendaciones en beneficio del sujeto fiscalizado y por ende del interés público.**"*

SEXTO.- La Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México establece en su artículo 106 lo siguiente:

*La Auditoría Superior **promoverá ante los sujetos fiscalizados la adopción e implementación de acciones preventivas** para atender,*



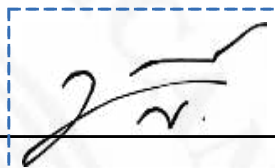
*superar, solventar y prevenir la incidencia de observaciones, irregularidades y **recomendaciones** contenidas en los resultados de los informes individuales.*

PUNTO DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone ante el Pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO.- SE RECOMIENDA A LA PERSONA TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL MTRO. EDWIN MERÁZ ÁNGELES PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONTINÚE CON LAS ACCIONES ORIENTADAS A CONSOLIDAR UNA CULTURA INSTITUCIONAL DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS RECOMENDACIONES, FORTALECIENDO EL ENFOQUE PREVENTIVO DE LA FISCALIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN.

GERARDO
VILLANUEVA
692F15C075C2015B3571184D



DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN

Dado en el Palacio Legislativo de
Donceles, Ciudad de México el día 04
de diciembre de 2025

Certificado de firma

02/12/2025 10:37

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Sin confirmación

Identificador: 692F1560E8E80D059A427207

Nombre y extensión: 2.-PDA_Recomendaciones.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

0006473b097ff21ee21b8abb2a770f2ddf6d1039f03f2171572bb4f69a3996b9

Huella digital del contenido del documento firmado:

89abfa0229224b269e6cd5fca9519fe623084a8cbca9e2d3995932ddda990113

Nombre: Gerardo Villanueva Albarrán

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: gerardo.villanueva@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.146.134.164

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

02/12/2025 10:35

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

02/12/2025 16:37:30 UTC (02/12/2025 10:37:30 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

9fe9eb21-a310-4e35-8686-e5d5523fbfd3.cons

Huella digital contenida en la constancia:

89abfa0229224b269e6cd5fca9519fe623084a8cbca9e2d3995932ddda990113

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Gerardo Villanueva

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio
DerechoID: 692F15C075C2015B3571184D
IP: 189.146.134.164Enviado: 02/12/2025
10:36:33

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 02/12/2025

Correo:

10:35:33

gerardo.villanueva@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Visto: 02/12/2025 10:37:20

Emisor de la firma electrónica:

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

02/12/2025 10:37:20.865

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firmado:

02/12/2025 10:37:20.868

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/9fe9eb21-a310-4e35-8686-e5d5523fbfd3>

